



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 642-2023-MPM/GM

Moyobamba, 10 de agosto 2023

VISTO:

La Carta Nro. 051-2023-MPM/CA de fecha 09 de agosto del 2023, y la Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPMA de fecha 17 de abril del 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal, Proveído de GM de fecha 10 de agosto del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho público pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPMA de fecha 17 de abril del 2023 se delegaron facultades al Gerente Municipal, la que señala que: "ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR las atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde al señor Gerente Municipal CPC. WILSON VILLEGAS VIENA, precisándose que las mismas serán las siguientes: EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: 2) Aprobar y firmar resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelven asuntos administrativos en los casos de aprobación de expedientes de contratación, ejecución y aprobación de bases administrativas de los procedimientos de selección que se llevan a cabo en nuestra entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 632-2023 de fecha 09 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, cuyo valor estimado asciende a **S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de ley; correspondiente a un procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada - Servicios**, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. -2023-MPM/GM

Objeto	Servicios
Tipo de Procedimiento	Adjudicación Simplificada- Servicios
Valor Estimado	S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles)
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Fondo de compensación Municipal
Proceso de Estandarización	No Aplica

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 634-2023-MPM/A de fecha 09 de agosto del 2023 se conforma, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Contratación del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, cuyo valor estimado asciende a S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley; correspondiente a un procedimiento de selección de Simplificada –Servicios; al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	TEC. NORIEGA VALDEZ LUIS ENRIQUE	BACH. ARMAS SÁNCHEZ ANTONY
1° Miembro	TEC. CHUQUIBALA MEZA VIDAL	TEC. TELLO ALVARADO ALEJANDRO
2° Miembro	ECON. EDGAR ROBERTO TUESTA DEL AGUILA	M.SC. ELVIRA CELIA DÍAZ AGUILAR

Que, con Carta Nro. 051-2023-MPM/CA de fecha 09 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión de Adquisiciones solicita aprobación de bases de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPM/CS - 1 Convocatoria, para la Contratación del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, cuyo valor estimado asciende a S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF (cuya aplicación en este caso es complementaria), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1.) del artículo 41 del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3.) del artículo 47 del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4.) que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. -2023-MPM/GM

encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Ley Nro. 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 de la referida norma, por Decreto Supremo Nro. 001-2003-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley Nro. 27767, con la finalidad de establecer las normas reglamentarias y procedimientos que deben observar obligatoriamente los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado cuando adquieran los productos alimenticios nacionales a que se refiere la citada ley;

Que, en ese sentido, el artículo 10 del Reglamento establece las etapas del proceso que son:

- a) Convocatoria
- b) Distribución de bases
- c) Presentación de consultas
- d) Absolución de consultas
- e) Acto de presentación, recepción y apertura de propuestas
- f) Evaluación de propuestas técnica y económica
- g) Otorgamiento de la buena pro
- h) Suscripción del contrato

Que, el artículo 11 señala que *"como acto previo a la convocatoria, la Entidad elaborará las Bases para cada proceso de adquisición, las cuales deberán estar visadas por la Gerencia u Oficina Jurídica y serán aprobadas por las comisiones de adquisición (...)"*;

Que, en el artículo 12, se establece que las bases deben contener lo siguiente:

- a) Nombre de la Entidad que convoca
- b) Objeto de la convocatoria, precisando el producto y la cantidad a adquirir. La Entidad deberá considerar cada producto alimenticio como un ítem separado o independiente
- c) Especificaciones técnicas del producto, de acuerdo a lo establecido por el INDECOPI, de ser el caso, elaboradas por la Entidad e incorporadas a las Bases como anexo, debiéndose cumplir con las características técnicas exigidas por cada Programa
- d) Valor referencial
- e) Fuente de financiamiento
- f) Condiciones del suministro, de acuerdo a las características y requerimientos del (los) Programa (s) de Apoyo Alimentario y Compensación Social a atender, con precisión de la periodicidad, cantidad y lugares de entrega
- g) Forma de pago, dependiendo de las condiciones de la adquisición y señalando los documentos necesarios para su verificación
- h) Fecha de entrega





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. -2023-MPM/GM

- i) Características de los postores, indicando los requisitos mínimos y formalidades para acreditarse como tales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento
- j) Documentación que deberán presentar los postores para el o los productos requeridos
- k) Calendario del proceso de adquisición
- l) Penalidades
- m) Sanciones
- n) Proforma de contrato

Que, del expediente remitido se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en la normativa por lo que corresponde su aprobación;

Que, a las consideraciones y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A de fecha 17 de abril del 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las **BASES** de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPM/CS - 1 Convocatoria para la Contratación del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, cuyo valor estimado asciende a S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PLAZO
1	Servicio de internet dedicado	1	24 meses

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística remitir copia de la resolución a los miembros del Comité de Adquisiciones del Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPM/CS - 1 Convocatoria para la Contratación del servicio de Internet dedicado para la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo valor estimado asciende a S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y demás Oficina y Unidades y/o áreas el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA
GERENTE MUNICIPAL